

## Boletín



## Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.  
10.090

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (*R. O. de 6 Abril de 1839*).

Núm. 1775

## GOBIERNO CIVIL

Señores Maestros nacionales y Señores Alcaldes de la Provincia

## Circular

Considerando que la temperatura elevada en esta región suele persistir hasta mediados de septiembre dificultando seriamente la labor pedagógica, de acuerdo con la Inspección de primera enseñanza he resuelto prorrogar las vacaciones hasta el quince de septiembre próximo, encargando a los Ayuntamientos aprovechen dicha prórroga para proceder al blanqueo, desinfección y obras necesarias en los edificios destinados a Escuelas.

FRANCISCO CARRERAS

\*\*

Núm. 1786

Secretaría.—Sección de Economía

## Circular

Con el fin de que pueda tener efecto cuanto se previene en el Decreto del Ministerio de Economía Nacional de 15 de julio último inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia n.º 10.082 correspondiente al 23 de dicho mes los Señores Alcaldes de Artá, Capdepera, Ciudadela, Felanitx, Ibiza, Lluchmayor, Mahón, Manacor, Mercadal, Montuiri, Pollensa, Porreres, San Juan, Santa Margarita, Santa Maria, Santanyí, Sineu, Son Servera y Vilafranca de Bonañy donde existen fábricas o molinos harineros con capacidad de molienda superior a 5000 kilogramos diarios, requerirán de los fabricantes se sirvan remitir directamente a esta Sección de Economía:

1.º Las oportunas declaraciones juradas de las cantidades de trigo adquiridas de 20 a 20 de cada mes, precios de adquisición del cereal, pueblo o lugar de procedencia del mismo y demás gastos indispensables con arreglo al modelo número 3 inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia n.º 9917 de 3 de julio de 1930.

2.º Declaraciones juradas de las operaciones realizadas con las harinas obtenidas y vendidas en sus fábricas en las fechas comprendidas del 20 al 20 de cada mes, en iguales forma y plazo que los determinados en el párrafo anterior, con arreglo al modelo n.º 4 inserto en el BOLETIN OFICIAL anteriormente aludido, y

3.º Determinación del precio de las harinas panificables dentro los 5 primeros días de cada mes con arreglo al modelo n.º 5 inserto en el mismo BOLETIN OFICIAL.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los señores Alcaldes y fabricantes de harinas, reinterandoles el más exacto cumplimiento de cuanto previene la presente Circular.

Palma 9 de agosto de 1931.

El Gobernador,  
FRANCISCO CARRERAS

\*\*

Núm. 1776

## OBRAS PUBLICAS

## CONCESIONES.—ELECTRICIDAD

Habiendo solicitado de este Gobierno Civil la S. A. Gas y Electricidad autorización para cruzar la carretera de Palma a Porto-Colom, con una línea subterránea de alta tensión a fin de alimentar desde la Central Generadora de Palma la subestación elevadora del Portixol, he acordado abrir un período de información pública durante treinta días para que puedan presentarse cuantas reclamaciones crean convenientes las personas y entidades interesadas.

Palma 7 de agosto de 1931.

El Gobernador,

FRANCISCO CARRERAS

\*\*

Núm. 1777

Habiendo solicitado de este Gobierno Civil la S. A. Gas y Electricidad autorización para derivar de la línea eléctrica de Inca a Binisalem una de alta tensión con objeto de alimentar dos electro-motores, he acordado abrir un período de información pública durante treinta días para que las personas y entidades interesadas presenten cuantas reclamaciones crean procedentes.

Palma 7 de agosto de 1931.

El Gobernador,

FRANCISCO CARRERAS

Relación de los propietarios de los terrenos que han de ser cruzados por la línea que se solicita.

## Término municipal de Binisalem

Compañía de los Ferrocarriles de Mallorca.

D.ª Magdalena Servera, Els Aules.  
D. Lorenzo Quintana, id. id.  
Hijos de D. Ignacio Moragues Cabot, Son Can Garriga.  
D.ª Francisca Vidal, Les Freyades.  
D. Gabriel Bibiloni, id. id.  
D. Gaspar Vallés, Es Torero.  
D. Bartolomé Morro Moyá, Es Cabrit.  
D. Lorenzo Pou Torrens, Beata de Cas Tosso.

Herederos de D.ª Francisca Ferrer, Els Aules.

D. Salvador Real, Calle Saco.  
D. Juan Vila, Agustinos.

Palma 7 de agosto de 1931.—El Ingeniero Jefe de Obras públicas, Francisco Manrique de Lara.

## SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacantes gran número de Intervenciones de fondos en las Corporaciones locales, procediendo anunciar el oportuno concurso para su provisión en propiedad y estimándose de alta conveniencia la adopción de las mismas normas que por la Orden de este Ministerio, fecha 21 de julio anterior, se establecieron como obligatorias para la provisión de las Secretarías de Ayuntamientos vacantes o

que vacaren en lo sucesivo, a fin de que las mismas rijan y sean aplicadas por las Corporaciones al resolver los concursos que se anuncian para la provisión de las referidas Intervenciones vacantes,

He dispuesto:

1.º Que por la Dirección general de Administración se proceda a anunciar concurso reglamentario para la provisión en propiedad de las Intervenciones de fondos que se encuentran vacantes; y

2.º Que en tal concurso, así como los que puedan anunciarse en lo sucesivo, sean de rigurosa observancia al hacerse los nombramientos de los individuos que hayan de desempeñarlas, las normas establecidas por la Orden de este Ministerio, fecha 21 de julio anterior, las cuales se declaran extensivas a los concursos para proveer todo género de Intervenciones de fondos en Diputaciones provinciales, Ayuntamientos, Mancomunidades y Cabildos.

Lo que traslado a V. I. para su cumplimiento. Madrid, 3 de agosto de 1931.

MIGUEL MAURA

Señor Director general de Administración.

(Gaceta 6 agosto de 1931)

\*\*

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de este Departamento, de 21 del actual, esta Dirección general ha acordado:

1.º A partir de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de esta disposición y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir las Secretarías de segunda categoría que figuran en la adjunta relación.

2.º A este concurso podrán acudir todos los individuos que pertenezcan a la segunda categoría del Cuerpo de Secretarios, o incluidos, por tanto, en el Escalón del mismo.

3.º Los concursantes solicitarán las vacantes de referencia en instancias dirigidas a los Gobernadores civiles o a los Alcaldes de los Ayuntamientos cuya Secretaría figure en la relación precitada, bastando en el primer caso una instancia para solicitar todas o parte de las vacantes de una misma provincia. En dicha instancia, el concursante deberá hacer constar su domicilio, a los efectos procedentes; su forma de ingreso en el Cuerpo y número obtenido en la oposición, en su caso y, los que lo deseen, documentos justificativos de méritos especiales.

4.º Una vez finalizado el plazo de admisión de instancias, cada Ayuntamiento elevará al Gobernador de la provincia relación de los aspirantes que directamente hayan acudido ante el mismo, y el Gobierno civil, en el mismo plazo, remitirá a cada Ayuntamiento otra relación circunstanciada de los individuos que hayan concursado la Secretaría ante su Autoridad, debiendo ser consultadas a este Centro directivo cuantas dudas surjan en los Gobiernos civiles y Ayuntamientos respecto del derecho que asista a cualquier individuo para concursar y años de servicios con que cuenten, a los efectos del número 12 de esta disposición.

5.º Una vez recibida en el Ayunta-

miento la relación de aspirantes enviada por el Gobierno civil, empezarán a regir, a los efectos del nombramiento de Secretario, los plazos marcados en el artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, debiéndose efectuar aquél con arreglo a lo dispuesto en el expresado artículo, dentro de los quince días siguientes al en que reciba la precitada relación. Dicho nombramiento deberá efectuarse de conformidad con las normas establecidas en la mencionada Orden ministerial de 21 del actual, o sea:

a) Serán preferidos los funcionarios del Cuerpo de Secretarios que hayan ingresado en el mismo mediante oposición, y dentro de ellos, la antigüedad de la oposición y mejor número obtenido; y

b) Entre los funcionarios que no hayan ingresado en el Cuerpo mediante oposición regirá como norma de preferencia la antigüedad debidamente acreditada.

6.º Teniendo en cuenta los apartados a) y b) anteriormente mencionados, los Ayuntamientos, en la misma sesión en que acuerden el nombramiento del Secretario deberán formar lista con el resto de los aspirantes, a fin de que pueda esta Dirección general, si no aceptase el cargo el Secretario electo, designar al concursante que corresponda.

7.º Los Ayuntamientos, una vez cumplido lo dispuesto en los dos números anteriores, darán cuenta al Gobierno civil, del nombramiento efectuado en término de tercero día, con remisión de certificado literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Corporación al efecto y lista de orden, que el Gobernador civil elevará seguidamente a este Centro directivo.

8.º Los individuos designados para ocupar las vacantes deberán tomar posesión, previa presentación de los certificados que acrediten buena conducta y no estar procesados, dentro del plazo de treinta días, a partir del en que reciban la notificación del nombramiento recaído a su favor de los Ayuntamientos, a lo que están obligadas estas Corporaciones, o durante igual plazo contado desde la inserción en la *Gaceta de Madrid* de la referida designación.

9.º De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento mencionado de 23 de agosto de 1924, el concursante que renuncie tres Secretarías perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10. Si un concursante fuese designado para más de una Secretaría deberá optar por una de ellas en el plazo de cinco días, a partir del en que reciba la notificación de los nombramientos o a contar dicho plazo desde el en que aparezcan en la *Gaceta*, comunicando la opción a todos los Ayuntamientos para cuya Secretaría ha sido nombrado, por conducto del Gobierno civil, el cual lo hará saber inmediatamente a esta Dirección general.

11. La toma de posesión de una Secretaría significa la renuncia al resto de las plazas concursadas, y si el posesionado desempeñase otra Secretaría en propiedad, al tomar posesión de la nueva *ipso facto* queda vacante la que servía anteriormente.

12. Si algún Ayuntamiento no resolviese el concurso dentro de los plazos

legales, acordase no resolverlo o efectuarse una designación ilegal, se entenderá decaído indefectiblemente de su derecho e incurso en el mencionado Reglamento de 23 de agosto de 1924, en su artículo 28, a cuyos efectos elevará a este Centro, directivo, por conducto del Gobierno civil de la provincia, lista de aspirantes al destino que se trata de proveer, a fin de proceder este Ministerio a designar al concursante que tenga mejor derecho, con arreglo a las normas actualmente establecidas.

13. Los Gobernadores civiles cuidarán de que se inserta esta disposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y los Alcaldes, igualmente, de que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el de concurso de la Secretaría; todo ello en cumplimiento del párrafo último del artículo 22 del tantas veces citado Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Madrid, 31 de julio de 1931.—El Director general, Luis Recasens Siches.

#### Relación que se cita.

Provincia de Alava.—Apellániz, 2.000; Arlucea, 2.000; Armiñón, 2.000; Labraza, 2.000; Lagran Pipaón, 2.500; Laminoria, 2.000; Oquendo, 2.500; Salinas de Añana, 2.500.

Provincia de Albacete.—Abengibre, 3.000; Cenizate, 3.000; Fuentealbilla, 4.000; Paterna del Madera, 3.500; Pozuelo, 4.000; Villa de Ves, 3.500; Villalgordo del Júcar, 4.000; Villatoya, 2.000; Villavaliante, 2.500.

Provincia de Alicante.—Benimarfull, 2.800; Cox, 4.000; Llíber, 2.500; Parcent, 3.000; Bañeres, 4.000.

Provincia de Almería.—Alboloduy, 3.000; Alcudia de Monteagut, 2.000; Chercos, 2.500; Escúllar, 3.000; Huércal de Almería, 4.000; Instinción, 3.000; Lijar, 2.500; Ohanes, 4.000; Santa Fe de Mondújar, 3.000; Tabal, 3.000.

Provincia de Avila.—Avellaneda, 2.000; El Barraco, 4.000; Bularros-Marlín, 2.500; Crespos, 2.500; Hoyos del Espino, 2.500; Navahondilla, 2.000; San Bartolomé de Tormes, 2.000; Sanchidrián, 3.000; San Miguel de Corneja, 2.500; Santo Domingo de las Posadas, 2.000.

Provincia de Badajoz.—Capilla, 2.500; Santa Amalia, 4.000; Valencia del Mombuey, 4.000; Ahillones, 5.000.

Provincia de Barcelona.—Bellprat, 2.000; Brocá, 2.000; Canyellas, 2.000; Capellades, 4.200; Carne, 2.500; Castellef, 2.000; Castellet y Gornal, 3.000; Gironella, 4.000; Mollet, 5.000; Montmeneu, 2.000; Orsavinyá, 2.000; Papiol, 4.100; Puigdalba, 2.000; San Bartolomé del Grau, 2.500; San Cipriano de Vallalta, 2.000; San Esteban Sasroviras, 3.600; San Lorenzo de Savalla, 4.700; San Pedro de Riudevitlles, 3.000; Santa Eulalia de Riuprimer, 2.500; Santa Eulalia de Ronsana, 3.000; Santa Margarita y Monjes, 3.000; Santa Maria de Oló, 3.000; Santa Maria de Palautordera, 5.000; San Vicente de Torelló, 3.000; Subirats, 5.000; Torre de Claramunt, 2.500.

Provincia de Burgos.—Barrio de San Felices, 2.500 pesetas; Cardeñadizo, 2.500; Castil de Lences, 2.000; Cebrecos, 2.000; Iglesia Rubia, 2.000; Junta de Ateo, 4.000; Medinilla, 2.000; Pesadas de Burgos, 2.000; Pineda de la Sierra-Villorobe, 2.500; Rabanera del Pinar, 2.000; Regumiel de la Sierra, 2.000; Solduengo, 2.000; Urrez, 2.000; Vadocondes, 3.000; Villanueva de Odra, 2.000; Villatuelda, 2.000; Villaveta, 2.000; Villazopeque, 2.000; Vizcainos, 2.000.

Provincia de Cáceres.—Abertura, 3.000; Aceituna, 2.500; Baños de Montemayor, 4.000; Benquerencia, 2.000; Cabrero, 2.500; Cadalso, 2.500; Cuacos, 3.000; Herrera de Alcántara, 3.000; Madrigalejo, 4.000; Mata de Alcántara, 3.000; Navavillar de Ibor, 2.500; Navezuelas, 3.000; La Pesga, 2.500; Pinotfranco, 3.000; Robledillo de Trujillo, 4.000; Robledollano, 2.500; Santa Ana, 2.500; Santiago del Campo, 3.000; Alia, 4.000; Salorino, 4.000.

Provincia de Cádiz.—Algar, 4.000 pesetas.

Provincia de Castellón.—Benafijos, 2.500 pesetas; Costur, 3.000; Chodos, 3.000; Fanzara, 3.000; Geldo, 2.500; Higueras, 2.000; Oropesa, 2.500; San Rafael del Río, 3.000; Torralba del Pinar, 2.000; Torrechiva, 2.000; Traiguera, 4.000; Villanueva de Alcolea, 3.000; Sierra Engarcerán, 4.000.

Provincia de Ciudad Real.—Fernan-caballero, 4.000; Mestanza, 4.000; Porzuna, 5.000; Puebla del Príncipe, 3.000.

Provincia de Córdoba.—Obejo, pesetas 3.000; Fuentelalacha, 2.700.

Provincia de Cuenca.—Algarra, pesetas 2.000; Barbalimpia, 2.000; Bóliga, 2.500; Buciegas, 2.000; Collados, 2.000; Fuentes, 3.000; La Helgosa, 2.000; Mota

del Cuervo, 4.000; Naharros, 2.000; El Peral, 3.000; Ribagorda, 2.000; San Lorenzo de la Parrilla, 4.000; Villarejo Seco, 2.000; Villarrubio, 2.500.

Provincia de Gerona.—La Bajol, 2.000; Beuda, 2.500; Caixans, 2.000; Caraips, 3.000; Das, 2.000; Dosquers, 2.000; Fonteta, 2.500; Isobol, 2.000; Monils, 2.000; Riurnors-Vilamacolum, 2.500; San Lorenzo de la Muga, 2.500; San Vicente de Camos, 2.500; Terradas, 2.500; Urús, 2.000; Viladonja, 2.000; Vilallobent, 2.000; Viure, 2.500.

Provincia de Granada.—Aldeire, pesetas 4.000; Beas de Guadix, 2.500; Belicena, 2.500; Beznar, 2.500; Busquistar, 3.000; Carataunas, 2.000; Cástaras y Nicies, 3.000; Cortes de Bana, 4.000; Fornés, 2.500; Guadahortuna, 4.000; Gualchos, 4.000; La Mata, 3.000; Narila, 2.000; Valor, 3.500.

Provincia de Guadalajara.—Alcolea del Pinar, 2.000; Alpedroches, 2.000; Amayas-Labros, 2.000; Anchueta del Campo, 2.000; Auñón, 3.000; Arañón, 2.000; Baidés, 2.500; Casas de San Galindo, 2.000; Castilforte, 2.000; Cendejas de Enmedio, 2.000; Cereceda Hontanillas, 2.000; Cogollor-Hontanares, 2.000; Condemios de Abajo-Condemios de Arriba, 2.000; Congostrina, 2.500; Esplegares, 2.000; Gasqueña de Barnova-Praderna de Atienza, 2.500; Guijosa, 2.000; Iniestola, 2.000; Mazarete, 2.000; Mesones de Uceda, 2.000; La Mierla, 2.000; Morenilla, 2.000; Olmeda del Extremo Solanillos, 2.000; Olmedillas-Torrecailla del Ducado, 2.000; Retiendas, 2.000; Riba de Saelices-Ribarredonda, 3.000; Santa Maria del Espino, 2.000; Valdenoches, 2.000; Veguillas, 2.000; Villares de Jadraque, 2.000; La Yunta, 2.500; Zorzuela de Jadraque, 2.500; Viñuelas, 2.000; Yebra, 3.000.

Provincia de Guipúzcoa.—Idiazábal, 3.000.

Provincia de Huelva.—Aljaraque, 4.000; Cumbres de Enmedio-Cumbres de San Bartolomé, 1.300; Cumbres Mayores, 4.000; El Granado, 2.500; Linares de la Sierra, 3.000; Manzanilla, 4.000; Santa Ana la Real, 4.500; Santa Olalla del Cala, 4.000; Cala, 5.000.

Provincia de Huesca.—Acumuer-Aso de Sobremonte, 2.500; Aisa, 2.000; Albeda, 3.000; Alcolea de Cinca, 4.000; Ayerbe, 4.000; Barasona, 2.000; Biescas, 3.000; Castejón del Puente, 2.500; Clamosa, 2.000; Los Corrales, 2.500; Coscojuela de Fantova, 2.000; Costean, 2.000; Estada, 2.000; Gurra de Gállego, 4.000; Javierrelatre, 2.000; Monflorite-Quincena-Tierz, 2.500; Peralta de Alcofea, 3.000; Rodellar, 2.500; Salas Altas, 2.500; Santa Cilia de Jaca, 2.000; Sarsamarcuello, 2.500; Sinués, 2.000; Pueyo de Santa Cruz, 2.500.

Provincia de Jaén.—Ibros, 4.000; Javalquinto, 4.000; Pontones, 4.000.

Provincia de León.—Oencia, 4.000; Prioranza del Bierzo, 4.000; San Esteban de Valdeusa, 4.000; Villasariego, 4.000; Páramo del Sil, 3.500.

Provincia de Lérida.—Abella de la Conca, 2.500; Bahent-Gerri de la Sal, 2.900; Belleaire de Urgel, 4.000; Bescarán, 2.000; Bobera, 2.500; Castellidans, 3.000; Castelló de Farfanya, 3.000; Cuitadilla, 2.500; Estimariu, 2.000; Ibárs de Urgel, 3.000; Manresana, 2.500; San Lorenzo de Morunys, 2.500; Santaliña, 2.000; Serradell, 2.500; Termeus, 3.000; Verdú, 4.000; Bell-lloch, 3.000; Alfarrás, 3.000.

Provincia de Logroño.—Agoncillo, 3.000; Aguilar del Río Alhama, 4.000; Autol, 4.000; Berceo, 2.500; Cenicero, 4.000; Muro de Aguas, 2.500; Ochanduri, 2.000; Rabanera, 2.000; San Asensio, 4.000; Brienes, 4.000; Ezcaray, 4.000.

Provincia de Madrid.—El Berrueco, 2.000; Meco, 2.500; Piñuécar, 2.000; Pozuelo del Rey, 2.500; Puebla de la Mujer Muerta, 2.000; Titulcia, 2.500; Torrejón de la Calzada, 2.000; Torrelodones, 3.500; Valdaracete, 3.500; Valdemaseca, 2.000; Majadahonda, 3.000; Carabaña, 4.000.

Provincia de Orense.—Rubiana, 4.000.

Provincia de Oviedo.—Riosa, 4.000; San Martín de Oscos, 3.000; Santo Adriano, 3.000.

Provincia de Palencia.—Amayuelas de Abajo-Amayuelas de Arriba, 2.000; Añeza, 2.000; Belmonte de Campos, 2.000; Cardeñosa de Volpejera, 2.000; Covos de Cerrato, 2.500; Cordovilla la Real, 2.500; Lavid de Ojeda, 2.000; Lomas, 2.000; Magaz, 2.500; Mudá, 2.000; Población de Cerrato, 2.500; Pozo de Urama, 2.000; Pozuelos del Rey, 2.000; La Serna, 2.000; Valdealmillos, 2.000; Villamorco, 2.000; Villarrabé, 2.500; Villelga, 2.000; Villota del Duque, 2.000; Fuentes de Nava, 4.000.

Provincia de Las Palmas.—Valleseco, 4.000.

Provincia de Málaga.—Benamargosa, 4.000.

Provincia de Salamanca.—Ahigal de

los Aceiteros, 2.500; La Alamedilla, 2.500; Aldeadávila de la Ribera, 4.000; Almenara de Tormes, 2.500; Cabeza de Béjar, 2.500; Calvarrasa de Arriba, 2.500; Carpio de Azaba, 2.000; Ejeme, 2.000; Frades de la Sierra, 3.000; Gejuare del Barco, 2.000; Lumbrales, 4.000; La Naya, 2.000; Membribe de la Sierra, 2.500; Monterrubio de Armuña-San Cristóbal de la Cuesta, 2.500; Saldeana, 2.000; Soncti-Espiritus, 3.000; Tornadizo, 2.000.

Provincia de Santander.—Luenta, 4.000.

Provincia de Segovia.—Anaya, 2.000; Año, 2.000; Arahuetes-Valleruela de Pedraza, 2.500; Cabañas de Polendos, 2.000; Cedillo de la Torre, 2.500; Corral de Ayllón, 2.000; Fuentidueña, 2.000; Gallegos, 2.000; Labajos, 2.500; Marazuela, 2.000; Moraleja de Coca, 2.000; Ochando, 2.000; Provincia de Segovia.—Santa Maria de Riaza, 2.000; Sequera de Fresno, 2.000.

Provincia de Sevilla.—Albaida de Aljarafe, 2.800; Lantejuela, 3.000; La Luisiana, 5.000; Salteras, 3.180.

Provincia de Soria.—La Alameda, 2.000; Alcoba de la Torre, 2.000; Alconaba, 2.000; Alcózar, 2.500; Almarail-Sauquillo de Boñices, 2.000; Blocona, 2.000; Boos, 2.000; Bordecorex, 2.000; Borjabad, 2.000; Cabrejas del Pidar, 2.500; Calderruela-Cortos, 2.000; Caltojar, 2.500; Canredondo de la Sierra Dombellas, 2.000; Castejón del Campo-Jaray, 2.000; Espeja de San Marcelino, 3.000; Esteras de Lubia, 2.000; Fuentegelmes-Pinilla del Olmo-Villasayas, 3.000; Fuentetoba, 2.000; Herrera-Ucero, 2.500; Majan, 2.000; Mazaterón, 2.000; Mombiona-Soliedra, 2.000; Montuenga de Soria, 2.500; Olmillos, 2.000; Peñalcázar, 2.000; Pobar, 2.000; San Felices, 2.500; Taniñe, 2.000; Trévago, 2.000; Valdemaluque, 2.500; Valtajeros, 2.000; Velilla de los Ajos, 2.000; Ventosa de San Pedro, 2.000; Villar del Campo, 2.000; Deza, 3.000; Arcos de Jalón, 3.000.

Provincia de Tarragona.—Aldover, 3.000; Aleixar, 3.600; Forés, 2.000; Más de Barberans, 3.000; Montbrío de la Marca, 2.000; Pradip, 2.500; La Selva del Campo, 4.000; Vallerclara, 2.000; Vilanova de Prades, 2.000; Querol, 2.500.

Provincia de Teruel.—Aguatón, pesetas 2.000; Anadón-Rudilla, 2.500; Bea, 2.000; Bello, 3.000; Berge, 2.500; Bezas, 2.500; Cosa, 2.000; La Cuba, 2.000; Cubla, 2.000; Cucalón, 2.500; Dos Torres de Mercader, 2.000; Fuentes Calientes-Rillo-Son del Puerto, 2.500; Griegos, 2.000; Guadaluaviar, 2.500; Hinojosa de Jarque, 2.000; Maicas-Plou, 2.000; Manzanera, 4.500; La Mata de los Olmos, 2.000; Monreal del Campo, 4.000; Montoro de Mezquita, 2.000; Moscardón, 2.500; Peñarroya de Tastavins, 3.000; Ráfales, 2.500; Santolea, 2.500; Torre de Arcas, 2.500; Valdeconejos, 2.000; El Vallecillo, 2.000; Veguillas de la Sierra, 2.000; Villalba de los Morales, 2.000; Villar del Salz, 2.000; Vinaceite, 2.500; Tortajada, 2.000.

Provincia de Toledo.—Aldeanueva de Barbarroya, 4.000; Cabañas de la Sagra, 2.500; Chueca, 2.000; Erustes, 2.000; Escalonilla, 4.000; Guadamur, 4.000; La Guardia, 4.000; Malpica de Tajo, 3.000; Mocejón, 4.000; Mohe-das de la Jara, 3.000; Montesclaros, 2.500; Noblejas, 4.000; Novés, 4.000; Santa Olalla, 4.000; Yuncler, 3.000; Aldeanueva de San Bartolomé, 3.000.

Provincia de Valencia.—Beniganin, 4.000; Caudete de las Fuentes, 3.000; Co-frentes, 3.000; Cuart de Poblet, 4.750; Domeño, 2.500; Fuente Encarroz, 4.000; Fuenterrobles, 3.000; Gilet, 2.500; Navar-rés, 4.000; Otos, 2.750; Puebla de San Miguel, 2.000; Rafelcofer, 3.000; Salem, 2.500; Vallada, 4.000; Beniatjar, 2.500; Jaraco, 4.000.

Provincia de Valladolid.—Benafarces, 2.000; Bocigas, 2.000; Cigales, 4.000; Fontihuelo, 2.000; Herrín de Campos, 2.500; Marzales, 2.000; Nueva Villa de las Torres, 2.500; Olmos de Esgueva, 2.000; Quintanilla del Molar, 2.000; Renedo de Esgueva, 3.000; San Pedro de Latarge, 3.000; San Salvador, 2.000; Santibáñez de Valcorba, 2.000; Santovenia de Pisuerga, 2.000; Vitoria, 2.000; Lemoviejo, 2.500; Villasper, 2.000.

Provincia de Vizcaya.—Lermóniz, 2.500; Arrancudiaga, 2.500.

Provincia de Zamora.—Formáriz, 2.000; Fornillos de Fermoselle, 2.500; Fuente el Carnero, 2.000; Gáname, 2.000; Sobradillo de Palomares, 2.000; Vega del Val de Villalobos, 2.500; Villalazán, 2.000; Villardeciervos, 2.500; Villárdiga, 2.500; Abellón, 2.500.

Provincia de Zaragoza.—Alborge, 2.000; Alcalá de Moncayo, 2.000; Aldehuela de Liestos, 2.000; Alforque, 2.000; Bagüés, 2.500; Bardallur, 2.500; Brea de Aragón, 3.000; El Buste, 2.000; Cabola-fuente, 2.500 y 150 para casa; Gerverue-

la, 2.000; Cimballa, 2.000; Clarés de Ribotam, 2.000; Cuarte de Huerva, 2.000; Cubel, 2.500; Embid de Arizá, 2.750; Gallur, 6.000; María de Huerva, 2.750; Murillo de Gállego, 3.000; Navardón, 2.000; Pozuel de Ariza, 2.000; Quinto de Ebro, 4.000; Valpalmas, 2.500; Zuerza, 4.000; Asín, 2.500.

(Gaceta 4 agosto de 1931).

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 1773

COMISION GESTORA INTERINA  
de la Excm. Diputación Provincial de  
Baleares

### Concurso.—Becas

En cumplimiento de lo acordado por esta Comisión Gestora en sesión celebrada el día de la fecha, se abre público concurso para la provisión, entre estudiantes de uno y otro sexo, de dos Becas dotadas ambas con la pensión de 2.000 pesetas y destinadas a sufragar durante el próximo curso académico 1931-32 y en la Universidad del Reino que los peticionarios elijan los estudios respectivos a la Licenciatura en Medicina, Farmacia o Facultad de Ciencias en cualquiera de sus tres ramas.

#### Presentación y formalidades de las instancias

Las instancias de los que quieran tomar parte en este Concurso han de presentarse en la Secretaría de la Diputación provincial dentro de los quince días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia durante las horas de oficina (de 9 a 13).

En la solicitud que ha de ir dirigida al Sr. Presidente de la Diputación se hará constar: el nombre, apellidos y domicilio de los solicitantes, estudios que tengan hechos y los que deseen seguir, y se acompañará la justificación que al final se indica, todo ello debidamente reintegrado.

#### Condiciones para optar al disfrute de una Beca

Para optar al disfrute de una Beca de las que se trata es preciso que los candidatos reúnan los siguientes requisitos: 1.º Ser naturales de esta provincia y residentes en ella. 2.º Falta de recursos en su familia para sufragar los gastos de los estudios. 3.º Observar buena conducta. 4.º Reconocida aplicación y aprovechamiento.

#### Requisitos que han de cumplirse

1.º Las pensiones serán satisfechas por mensualidades vencidas durante el tiempo que dure el curso oficial.

2.º Para el percibo de la pensión es indispensable que el becario asista puntualmente a las clases en que esté matriculado y observe intachable conducta tanto civil como académica, siendo baja en el disfrute de aquella el becario que sin causa debidamente justificada dejare de asistir frecuentemente a clase o realice actos que fueren objeto de reiteradas amonestaciones.

3.º Si el concursante a quien se adjudique la Beca no hubiere justificado con los documentos acompañados a su instancia hallarse en posesión del Título correspondiente para el ingreso en la respectiva Facultad, no podrá entrar en el disfrute de la pensión sin que previamente acredite de modo fehaciente tal extremo.

4.º El becario quedará obligado al finalizar el curso a dar cuenta a la Comisión Gestora del resultado de sus estudios, no pudiendo, en su caso continuar disfrutando los beneficios de la Beca sin haber cumplido este requisito y sin que el resultado alcanzado sea suficientemente satisfactorio a juicio de la misma Comisión.

#### Documentos que han de acompañar a las instancias

1.º Cédula personal del padre o cabeza de familia y la del solicitante si éste fuere mayor de 14 años.

2.º Copia certificada de la inscripción de nacimiento del solicitante.

3.º Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de la vecindad del peticionario.

4.º Certificación de la contribución industrial o territorial que pague el padre o cabeza de familia o negativa en su caso.

5.º Suscinta relación suscrita por el padre o Jefe de familia en que se declare el oficio, profesión u ocupaciones remuneradas, alquiler mensual de casa, número

de hijos y demás circunstancias que ayu-  
den a formar el concepto relativo de po-  
breza que en los solicitantes y sus fami-  
lias ha de concurrir.  
6.º Cuantos datos y antecedentes  
consideren oportunos para justificar su  
aplicación y aprovechamiento en los es-  
tudios que ya tengan hechos.

Adjudicación de Becas

La Comisión Gestora se reserva de un  
modo expreso la facultad de apreciar las  
circunstancias y méritos que en los soli-  
citantos concurren, no sólo en vista del  
resultado de la documentación por aque-  
llos aportada, sino también como conse-  
cuencia de los datos que con carácter par-  
ticular, de ellos se hayan procurado, y  
contra las resoluciones que sobre el parti-  
cular adopte no cabrá recurso ni recla-  
mación alguna.

Palma 3 de agosto de 1931.—El Presi-  
dente accidental, F. Fernandez.—P. A.  
de la C. G.—El Secretario accidental, Pe-  
dro A. Bauzá.

Núm. 1765

JEFATURA DE MINAS

EXPLOSIVOS.—El Ilmo. Sr. Goberna-  
dor Civil de la provincia con esta fecha  
se ha servido conceder a Don Antonio  
Mari Torres, vecino de Santa Eulalia del  
Rio de la isla de Ibiza la autorización so-  
licitada para el establecimiento de una  
expendeduría y depósito de explosivos  
en el paraje conocido por casa Aranés de  
dicho término municipal en cuyo depósi-  
to podrá almacenar treinta cajas de dina-  
mita y veinte de pólvoras con las canti-  
dades proporcionales de mecha y detona-  
dores, de conformidad con lo propuesto  
por esta Jefatura de Minas.

Lo que se publica en este BOLETIN  
OFICIAL en cumplimiento del artículo 140  
del Reglamento de 25 de junio de 1920.

Palma 28 de julio de 1931.—El Inge-  
niero Jefe, Enrique Vargas.

Núm. 1764

Cuenta del 5 por 100 correspondiente al  
segundo trimestre de 1931.

Table with 2 columns: Category (Ingresos, Gastos, Saldo) and Amount (pesetas, id.).

Palma 5 de agosto de 1931.—El Inge-  
niero Jefe, Enrique Vargas.—V.º B.º—El  
Gobernador, Francisco Carreras.

Núm. 1757

SERVICIO DE HIGIENE  
Y SANIDAD PECUARIAS

2.ª quincena del mes de julio de 1931

Estado demostrativo de las enferme-  
dades infecto-contagiosas y parasitarias  
que han atacado a los animales domésti-  
cos en esta provincia durante la quincena  
expresada.

Enfermedad, Carbunco; municipio,  
Campos; especies atacadas, Ovina; in-  
vaciones 39; bajas por muerte o sacrifi-  
cio, 39.

Enfermedad, Carbunco; municipio,  
Campos; especies atacadas, bovina; in-  
vaciones 2; bajas por muerte o sacrificio 2.

El Inspector provincial de Higiene y  
Sanidad pecuarias, Juan Jaume.

Núm. 1767

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Presentado el proyecto de modifica-  
ción del de paseo en construcción de la  
calle de Burdils de Porto-Cristo formado  
por el Señor Técnico municipal, queda  
expuesto al público a efectos de reclama-  
ción por término de treinta días hábiles a  
contar de la publicación de este anuncio  
en el B. O. de la Provincia, de conformi-  
dad a lo dispuesto en el Reglamento de  
Obras y Servicios municipales vigente.

Manacor 6 agosto de 1931.—El Alcal-  
de, Antonio Amer.

Núm. 1768

AYUNT.º DE SANTA MARGARITA

Aprobado por el Ayuntamiento de esta  
localidad en sesión del día 1.º del actual  
una transferencia de crédito por suple-  
mento dentro del presupuesto del ejerci-  
cio corriente transfiriendo al capítulo VII  
artículo I mil pesetas del capítulo XI  
artículo II para atender a la limpieza y  
aumento de caudal de agua del pozo pú-  
blico llamado del Abrevadero y al capítu-  
lo XI artículo I 3500 pesetas del mismo  
capítulo XI artículo II para atender a la  
continuación de las obras de la Casa-  
Cuartel para la Guardia Civil, estará ex-  
puesto al público en la Secretaría de este

Ayuntamiento por término de quince días  
hábles contados desde el siguiente al de  
la inserción en el B. O. de esta Provincia  
durante cuyo plazo cualquier habitante  
del pueblo podrá interponer cuantas re-  
clamaciones estime pertinentes.

Santa Margarita 6 de agosto de 1931.—  
El Alcalde, Fuster.

Num. 1769

AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

Hallándose vacante la plaza de Secre-  
tario de este Ayuntamiento por renuncia  
del que lo desempeñaba, el Ayuntamien-  
to anuncia a concurso dicha plaza para el  
tiempo que dure dicha interinidad, a fin  
de que los individuos del Cuerpo Secreta-  
rial presenten sus solicitudes en la Se-  
cretaría de este Ayuntamiento, por el  
término de 8 días contados del anuncio en  
el B. O. de la provincia, pasado dicho  
plazo el Ayuntamiento nombrará el funci-  
ionario que haya de encargarse de la  
Secretaría con carácter interino.

Algaida 5 de agosto de 1931.—El Al-  
calde, B. Mulet.

Núm 1770

AYUNTAMIENTO DE MAHON

La Comisión de Hacienda de esta Cor-  
poración, en sesión celebrada día cinco  
de agosto corriente, acordó proponer al  
Ayuntamiento una habilitación de crédi-  
to, por transferencia, dentro del Presu-  
puesto extraordinario formado para el  
presente ejercicio de 1931.

El expediente así instruido queda de  
manifiesto en la Secretaría municipal, lo  
que se hace público para que puedan for-  
mularse las reclamaciones que se estimen  
oportunas dentro del plazo de quince días  
a contar desde el de su inserción en el  
B. O. de la Provincia, a tenor de lo dis-  
puesto en el artículo 12 del vigente Regla-  
mento de la Hacienda municipal.

Mahón, a siete de agosto de mil nove-  
cientos treinta y uno.—El Alcalde, Pedro  
Pons Sitges.

Núm. 1781

AYUNTAMIENTO DE ARTA

Formado por el Gestor afianzado de  
los ingresos económicos de la Excelenti-  
sima Diputación provincial de Baleares  
el padrón de Cédulas personales de este  
municipio, correspondiente al presente  
año de 1931, permanecerá expuesto al pú-  
blico, a efectos de reclamación, en la Se-  
cretaría de este Ayuntamiento, durante  
el plazo de ocho días hábiles a contar des-  
de el siguiente al de la inserción de este  
anuncio en el B. O. de la provincia.

Artá 5 de agosto de 1931.—El Alcalde,  
Juan Oleo.—El Secretario, Fernando Mos-  
cardó Canals.

Núm. 1784

AYUNTAMIENTO DE STA. EULALIA  
DEL RIO

Acordada por este Ayuntamiento una  
transferencia de crédito del supervavit  
resultante en la liquidación del presu-  
puesto de 1930, a diferentes capítulos del  
actual presupuesto, queda expuesto al pú-  
blico el expediente de su razón, por tér-  
mino de 15 días, en la Secretaría de este  
Ayuntamiento para que durante dicho  
plazo puedan formularse las reclamacio-  
nes que se estimen convenientes de acuer-  
do con lo establecido en el art. 12 del Re-  
glamento de Hacienda Municipal.

Santa Eulalia del Rio 8 de agosto de  
1931.—El Alcalde, José Tur.—El Secreta-  
rio, Miguel Tur.

Núm. 1165

AYUNTAMIENTO DE MANCOR  
DEL VALLE

Extracto de los acuerdos adoptados por  
el Pleno de este Ayuntamiento duran-  
te el primer cuatrimestre de 1930.

Sesión del día 26 de febrero.—Princi-  
pió a las 12 horas bajo la presidencia del  
Sr. Alcalde saliente, D. Salvador Beltrán  
Gralla, asistiendo los Concejales procla-  
mados D. Sebastián Mateu Amengual,  
D. Bartolomé Reus Fontanet, D. Antonio  
Bibiloni Pericás, D. José Misser Banchs,  
D. Pedro Sampol Pou, D. Miguel Riera  
Martorell, D. Pablo Mora Pons y Doña  
Margarita Sintés Carbó.

Leída el acta de proclamación de los  
nuevos Concejales, verificada el día an-  
terior, el Sr. Presidente dió posesión a  
los mismos de sus cargos y cedió la presi-  
dencia al de más edad, Sr. Mora quien  
dispuso se procediera a la elección de  
Alcalde, resultando elegido D. Batolomé  
Reus, el cual pasó a ocupar la presiden-

cia.—El Sr. Misser hizo constar su protes-  
ta contra la inclusión de una señora entre  
los nuevos concejales por entender que  
con arreglo al artículo 6 del R. D. núme-  
ro 528 de 15 del corriente y ley de 8 de  
febrero de 1877 no tienen derecho las mu-  
jeres a figurar en la lista de compromisarios  
para Senadores y, por tanto, no po-  
diase nombrada Concejales.—Se acordó  
elevantar una consulta a la Superioridad  
para que tenga a bien resolver sobre el  
particular.—Se levantó la sesión a las 13  
horas.

Sesión del día 27 de febrero.—Dió  
principio la misma a las 10,30 horas bajo  
la presidencia del Sr. Reus, asistiendo los  
Sres. Mateu, Bibiloni, Misser, Sampol,  
Riera, Mora y Sra. Sintés.—Se leyó el  
borrador del acta de la anterior, apro-  
bándose.—Fueron elegidos primer Teni-  
ente de Alcalde el Sr. Misser y segun-  
do, el Sr. Bibiloni y sustitutos para dichos  
cargos los Sres. Mora y Riera, respecti-  
vamente.—Acuerdos: Fijar en tres el nú-  
mero de Comisiones en que ha de dividirse  
el Ayuntamiento, que serán: Hacienda,  
Gobierno y Fomento y que estén consti-  
tuidas la primera por los Sres. Misser,  
Sampol y Mora; la segunda por los Seño-  
res Bibiloni, Riera y Mateu y la tercera  
por los Sres. Sampol, Mora y Sra. Sintés.

—Nombrar Depositario interino de los  
fondos municipales al primer Teniente,  
Sr. Misser.—Designar al concejal Señor  
Sampol para ejercer las funciones de Sí-  
ndico en las operaciones de Reclutamiento.  
—Señalar los sábados y hora de las 16,30  
para las sesiones de la Comisión municipi-  
permanente.—Designar como conce-  
jal vocal de la Junta municipal del Censo  
al Sr. Mora y suplente del mismo para  
dicho cargo al Sr. Mateu.—Nombrar para  
formar parte de la Junta local de Primera  
enseñanza a los concejales Sres. Bibiloni  
y Sampol.—A propuesta del Sr. Presiden-  
te y por unanimidad, dar un voto de gra-  
cias a los Sres. Alcalde y Concejales sa-  
lientes por su labor incansable durante los  
cinco primeros años de vida de este munici-  
picio en condiciones difíciles, haciéndolo  
extensivo a la Sra. Sintés por su cola-  
boración desinteresada y constante en  
aquella ardua tarea; que se comunique  
por Secretaría a los interesados y nom-  
brar una Comisión que estudiará la for-  
ma más adecuada de perpetuar la memo-  
ria de la expresada Sra. Sintés. Esta aun-  
que agradeciendo profundamente el ho-  
menaje que se proyecta lo declina por  
considerarse suficientemente retribuida  
con la íntima satisfacción que experimen-  
ta al ver los frutos que conjuntamente  
han obtenido.—Se levantó la sesión a  
las doce horas.

Sesión del día 16 de marzo (extraordi-  
naria). Principió a las 11,30 horas presi-  
diéndola el Sr. Reus, asistiendo los Seño-  
res Misser, Bibiloni, Mora, Riera, Sam-  
pol, Sra. Sintés y D. Francisco Reynés  
Martorell.—Se aprobó el acta de la an-  
terior.—El Sr. Presidente manifestó que el  
día 12 del corriente había dado posesión  
de su cargo al concejal corporativo Don  
Francisco Reynés Martorell, elegido con  
este carácter según participa la Junta  
municipal del Censo electoral.—Acuer-  
dos: Se eligió por unanimidad Depositario  
de los fondos municipales al Sr. Reynés  
Martorell.—Ratificar el nombramiento de  
Comisionado de Quintas hecho por la  
Permanente a favor del Secretario de es-  
ta Corporación, D. Juan Reynés.—Se le-  
vantó la sesión a las doce horas.

Sesión del día 16 de abril (extraordi-  
naria).—Empezó a las 11 horas, presi-  
diéndola el Señor Reus y asistiendo los  
Señores Mora, Bibiloni, Sanpol, Riera,  
Reynés y Sra. Sintés.—Acuerdos: Apro-  
bar el acta de la anterior.—Admitir defi-  
nitivamente a D. José Misser Banchs la  
dimisión del cargo de concejal y primer  
Teniente de Alcalde de este Ayuntamien-  
to, fundada en que habiendo sido destina-  
do a Llinás del Vallés (Barcelona), como  
Maestro Nacional, no le era posible conti-  
nuar desempeñando aquél.—Se eligió pa-  
ra dicho cargo vacante al Señor Mora y  
sustituto del mismo al Señor Reinés y  
Martorell.—Se levantó la sesión a las 12  
horas.

El Secretario, Juan Reinés.—V.º B.º—  
El Alcalde-Presidente, Bartolomé Reus.

Núm. 1790

Don José María Díez y Díaz, Juez de pri-  
mera instancia de esta Ciudad y su par-  
tido.

Hago saber: Que en este Juzgado se  
instruye expediente, para la reclusión  
definitiva del enfermo Bernardo Orfila  
Coll, natural y vecino de San Luis.

Y se emplaza por el término de un  
mes, a los parientes del mismo, a fin de  
que se les oiga y compareciendo, expon-

gan lo que estimen oportuno, respecto a  
la necesidad o conveniencia de dicha re-  
clusión.

Dado en Mahón a 5 de agosto de 1931.  
—José María Díez y Díaz.—P. S. M., En-  
rique Clariana.

Núm. 1778

Don Gerardo María Thomás Sabater, Abo-  
gado, Juez Municipal del Distrito de la  
Lonja de Palma de Mallorca.

Por el presente edicto y en virtud de  
exhorto recibido del Juzgado de igual  
clase de Elgoibar (Guipuzcoa) dimanante  
de juicio verbal que ante el mismo sigue  
el Procurador Don Victoriano Lopez Mar-  
tinez, en concepto de Director represen-  
tante legal de «Asociación Española  
S. A.» como cesionario esta de los Señores  
Aizpiri y C.ª industriales en aquella pla-  
za, contra el vecino de esta Ciudad Don  
P. Munne Llopart, en reclamación de  
cantidad, se sacan a pública subasta por  
término de cuatro días los bienes mue-  
bles que a continuación se detallarán,  
embargados en dichos autos, señalándo-  
se para el remate que tendrá lugar en la  
Sala audiencia de este Juzgado Sol 7 el  
día diez y ocho del que cursa y hora de  
las diez.

Bienes que son objeto de subasta

Table with 2 columns: Item description and Price in Pesetas.

Justipreciadas en mil seiscientas diez  
pesetas.

Condiciones para la subasta

Primera. No se admitirán posturas  
que no cubran las dos terceras partes del  
avalúo. Podrán hacerse a calidad de  
ceder el remate a tercero.

Segunda. Para tomar parte en la su-  
basta deberán los licitadores consignar  
previamente en mesa del Juzgado una  
cantidad igual por lo menos al diez por  
ciento efectivo del valor de los bienes que  
sirva de tipo para la subasta, sin cuyo  
requisito no serán admitidos. Se devolve-  
rán dichas consignaciones a sus respecti-  
vos dueños acto continuo del remate ex-  
cepto la que corresponda al mejor postor  
que se reservará en depósito como garan-  
tía del cumplimiento de su obligación y  
en su caso como parte del precio de la  
venta.

Tercera. El demandante podrá to-  
mar parte en la subasta y mejorar las  
posturas que se hicieren sin necesidad  
de consignar el depósito prevenido en la  
condición anterior.

Cuarta. Los gastos de remate y de-  
más serán de cuenta del comprador.

NOTA. Los bienes embargados que  
deben ser objeto de la subasta se hallan  
depositados en poder del demandado Don  
P. Munne Llopart, Avenida de Alejan-  
dro Rosselló pudiendo los que deseen  
tomar parte en la subasta examinarlos  
todos los días hábiles.

Palma a siete de agosto de mil nove-  
cientos treinta y uno.—Gerardo María  
Thomás.—Ramiro S. Crespo.

Núm. 1771

Don Juan Serra Gener, Juez municipal de  
Formentera, partido de Ibiza, provincia  
de Baleares.

Hago saber: Que hallándose vacante  
el cargo de Secretario Suplente de este  
Juzgado municipal, por defunción del que  
lo desempeñaba Don Vicente Tur y Tur,  
se anuncia su provisión a concurso de  
traslado en la forma que dispone el Real  
Decreto de 29 de noviembre de 1920 y  
Reales Ordenes de 9 de diciembre de di-  
cho año y 14 de julio de 1930; debiendo  
los aspirantes presentar sus instancias  
debidamente documentadas dentro del  
plazo de treinta días contados desde su  
publicación en la Gaceta de Madrid y Bo-  
LETIN OFICIAL de esta provincia, con su  
correspondiente documentación, al Señor

Juez de primera Instancia de este partido.

Este término municipal consta de 2.508 habitantes de hecho y 2.816 habitantes de derecho.

Formentera cinco de agosto de mil novecientos treinta y uno.—El Juez, Juan Serra.—El Secretario, Juan Mayans.

Núm. 1772

INSTITUTO NACIONAL

de 2.<sup>a</sup> enseñanza de Palma de Mallorca

ANUNCIO.—Habiéndose presentado por Don Antonio de Oleza y Frates, Licenciado en Filosofía y Letras, una solicitud en demanda de establecer en esta Ciudad un Establecimiento dedicado a la enseñanza en su grado secundario, acompañada de los documentos siguientes:  
Cédula personal del Director.

Testimonio notarial del Título académico del mismo.

Partida de nacimiento del mismo. Certificado de buena conducta y residencia del mismo.

Reglamento del nuevo Colegio. Plano del local del mismo. Cuadro de Enseñanzas y Profesores del mismo.

Certificado del Delegado de Medicina. Copias de los Títulos académicos del Profesorado del Colegio.

Se advierte, a quien pudiera interesar, que las referidas solicitud y documentos se hallan en la Secretaría de este Instituto expuestos al público durante quince días a contar de la fecha de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia a efectos de reclamación.

Palma de Mallorca 7 de agosto de 1931.—El Director, Sebastián Font y Salvá.

Núm. 1475

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

EJERCICIO DE 1929 A 1930

CUENTA DE LOS INGRESOS Y GASTOS DEL PATRONATO

INGRESOS

CAPÍTULO 1.º—ATENCIÓNES DE CULTURA

Artículo	Pesetas	Pesetas
<b>Artículo 1.º—Subvenciones del Ministerio de Instrucción pública.</b>		
1.º—Material de todas clases	81.000'00	
2.º—Servicios de cultura general, ampliación de estudios e investigaciones científicas	75.200'00	
3.º—Sostenimiento de Clínicas	340.000'00	496.200'00
<b>Artículo 2.º—Subvenciones del Estado, Corporaciones oficiales y aportaciones particulares</b>		
1.º—Del Ayuntamiento de Barcelona		2.445'30
<b>Artículo 3.º—Recaudación por servicios docentes privativos de la Universidad</b>		
1.º—Matriculas del Instituto de Idiomas.	325'00	
2.º—Bachillerato Universitario (Ciencias. 46.731'25 (Letras. 13.837'50)	60.568'75	
3.º—Matricula de estudios Hispánicos	230'00	
<b>Alumnos oficiales No oficiales</b>		
4.º—Participación del Patronato en los derechos oficiales de matrículas.		
Filosofía y Letras.	511'18	866'25
Ciencias	12.649'60	2.781'77
Derecho	6.825'60	7.168'13
Medicina	36.641'68	12.122'65
Farmacia.	9.013'12	3.538'12
TOTALES	65.641'18	26.476'92
<b>Alumnos oficiales No oficiales</b>		
5.º—Participación del Patronato en los derechos académicos		
Filosofía y Letras.	525'00	350'00
Ciencias	3.387'50	1.294'00
Derecho	3.650'00	3.207'50
Medicina	8.267'50	5.205'00
Farmacia.	2.430'00	1.505'00
TOTALES	18.260'00	11.561'50
<b>6.º—Cartas de identidad escolar</b>		
Filosofía y letras.	278'00	
Ciencias	929'00	
Derecho	2.242'00	
Medicina.	4.721'00	
Farmacia	1.453'00	
Secretaría general	512'00	10.135'00
<b>Derechos en metálico procedentes de la expedición de documentos y formación de expedientes académicos:</b>		
<b>Oficiales Personales</b>		
7.º—Certificaciones.		
Filosofía y Letas	160'00	145'00
Ciencias	500'00	242'50
Derecho	350'00	395'00
Medicina	1.830'00	1.950'00
Farmacia.	1.180'00	235'00
Secretaría general.	0'00	787'50
TOTALES	4.020'00	3.755'00
<b>Grados y Títulos No oficiales</b>		
8.º—Expedientes académicos		
Filosofía y Letras	142'50	380'00
Ciencias	122'50	1.240'00
Derecho	610'00	2.922'50
Medicina.	3.076'75	5.152'50
Practicantes	640'00	0'00
Matronas.	792'50	0'00
Farmacia	755'00	1.422'50
Bachilleres antiguos.	450'00	0'00
Bachilleres Universitarios.	6.190'00	0'00
TOTALES	12.779'25	11.117'50
9.º—Reintegros de anticipos de alumnos		100'00
10.—Imprevistos		1.299'00
		226.269'10

CAPÍTULO 2.º—COLEGIOS MAYORES

Artículo 1.º—Subvenciones oficiales

1.º—Participación del Patronato Universitario de cinco pesetas por inscripción de matrícula	85.335'25
2.º—Participación del 50 por 100 de las matrículas	92.118'10
3.º—Participación del 50 por 100 de los derechos de examen.	29.821'50
4.º—Rentas del capital (Intereses de los trimestres de 1.º de abril y 1.º de julio de 138.000 pesetas nominales de Deuda amortizable 4 por 100 emisión de 1908).	2.194'20
5.º—Remanente de la liquidación anual de cuentas.	124.021'56
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>333.490'61</b>
<b>DESCUENTOS PARA ADMINISTRACIÓN</b>	
Del 10 por 100 de los ingresos con exclusión de Clínicas y remanente	59.438'34
Del 5 por ciento de la subvención de Clínicas	17.000'00
<b>TOTAL</b>	<b>76.438'34</b>
<b>RESUMEN DE INGRESOS LÍQUIDOS</b>	
Por los Capítulos de ingresos.	981.966'67
Para los gastos de Administración	76.438'34
<b>TOTAL</b>	<b>1.058.405'01</b>

GASTOS

CAPÍTULO 1.º—ATENCIÓNES DE CULTURA

<b>Artículo 1.º—Material científico</b>		81.000'00
<b>Artículo 2.º—Servicio de Cultura general, ampliación de estudios e investigaciones científicas</b>		
1.º—Axilios de material	75.200'00	
2.º—Instalación de Seminarios	19.713'75	
3.º—Instituto de Idiomas.	1.000'00	
4.º—Anticipos reintegrables a alumnos	893'00	
5.º—Gastos de Representación	42.263'22	
6.º—Fiestas de estudiantes	900'00	139.969'97
<b>Bachillerato Universitario</b>		
<b>Artículo 3.º—Clínicas.</b>		
1.º—De la subvención del Ministerio deducidos gastos de Administración	323.000'00	
2.º—De la subvención del Patronato Universitario	15.000'00	338.000'00
<b>TOTAL</b>		<b>606.289'12</b>
<b>CAPÍTULO 2.º—COLEGIOS MAYORES</b>		
<b>Artículo 1.º—Organización de Colegios por Universidad.</b>		
Compra de 138.000 pesetas nominales Deuda amortizable 4 por 100 emisión del año 1908	42.431'58	
	103.037'60	145.469'18
<b>TOTAL PAGOS</b>		<b>751.754'30</b>
<b>RESUMEN DE GASTOS POR CAPITULOS</b>		
Capítulo primero.—Atenciones de cultura	606.285'12	
Capítulo segundo.—Colegios mayores	145.469'18	
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>751.754'30</b>

GASTOS DE ADMINISTRACION

INGRESOS

Del 10 por 100 de los ingresos, con exclusión de Clínicas y remanente	59.438'34
Del 5 por 100 de la subvención de Clínicas	17.000'00
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>76.438'34</b>

GASTOS

Déficit del ejercicio anterior.	10.566'52
Personal	29.451'87
Material	13.084'00
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>53.102'39</b>

RESUMEN GENERAL

CONCEPTOS	Ingresos líquidos	GASTOS	DIFERENCIA
Por los dos Capítulos	981.966'67	751.754'30	230.212'37
Por los gastos de Administración	76.438'34	53.102'39	23.335'95
<b>Totales.</b>	<b>1.058.405'01</b>	<b>804.856'69</b>	<b>253.548'32</b>
Remanente.—Para el Capítulo 2.º Artículo 2.º de ingresos.			230.212'37
Id. Para la cuenta de Administración			23.335'95
<b>Total Remanente</b>			<b>253.548'32</b>

Barcelona 30 de septiembre de 1930.—El Administrador del Patronato, Emilio Jimeno.—V.º B.º—El Rector, E. Díaz.